



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR S.A
Demandado : ALVARO JAVIER BOLIVAR CONTRERAS
Radicado : 2017-777

Visto el oficio No. 950 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) a través del cual el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, comunica que dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-823 mediante auto del 13 de febrero del 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros sobrantes o que se desembargaron y quedaron en títulos judiciales a favor del demandado ALVARO JAVIER BOLIVAR CONTRERAS CC. 1.140.823.103, esta agencia judicial **NO TOMA NOTA** de la misma, como quiera que el presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante auto del 23 de enero del 2018 y dicha medida no se encuentra enlistada en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Igualmente, visto el oficio No. 1631 del siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) a través del cual el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, comunica que dentro del proceso radicado bajo el No. 2022-522 mediante auto de la fecha, decretó el embargo y retención de los depósitos judiciales que se hayan puesto a disposición del presente proceso, esta agencia judicial **NO TOMA NOTA** de la misma, como quiera que el presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante auto del 23 de enero del 2018.

Líbrense los oficios correspondientes.

Finalmente, atendiendo la solicitud elevada por el demandado ALVARO JAVIER BOLIVAR CONTRERAS mediante correo electrónico del 19 de julio del 2022, a través de la cual solicita el pago de los depósitos judiciales existentes, es menester, **ORDENAR EL PAGO** de los depósitos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra el demandado, por intermedio del señor RAUL FABIAN MARTINEZ ROJAS CC. 1.075.219.989 quien fue autorizado por el demandado conforme memorial allegado al proceso.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ